



ACUERDO MARCO

Artículo 12: jornada reducida y horario especial.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado a algún menor de 12 años o algún disminuido físico o psíquico tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo de un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 15: Excedencias.

Las situaciones administrativas se regirán por lo previsto en la legislación vigente, que actualmente viene regulado en el R.D. 365/95.

CONVENIO COLECTIVO

Artículo 12: jornada reducida y horario especial.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o algún disminuido físico o psíquico tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo de un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 15: Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Las situaciones administrativas se regirán por lo previsto en la legislación vigente, que actualmente viene regulado en el R.D. 365/95.